

HORARIO DEL PROFESORADO INFANTIL Y PRIMARIA

HORARIO	COMPLETA	2/3 Jornada	1/2 Jornada	1/3 Jornada
LECTIVAS	25 horas	16h 40m	12h 30m	8h 20m
COMPLEMENTARIAS				
* PERMANENCIA EN EL CENTRO	4h	2h 40m	2h	1h 20m
* LIBRE DISPOSICION	8h 30m	5h 40m	4h 15m	2h 50m
TOTAL	37h 30m	25h	18h 45m	12h 30m

Los Equipos Directivos reagruparán el horario del profesorado interino contratado a tiempo parcial en un máximo de cuatro días, siempre y cuando las horas asignadas a la materia así lo permitan. (Instrucciones Viceconsejería de Educación para la Organización del inicio de curso 2018-19)

HORAS LECTIVAS		
CONCEPTO	PERIODOS	OPCIONES
EQUIPO DIRECTIVO	Hst. 24 21 19 16 13 11 9	Centros con 28 unidades o más Centros entre 23 y 27 unidades Centros entre 18 y 22 unidades Centros entre 13 y 17 unidades Centros entre 9 y 12 unidades Centros entre 6 y 8 unidades Centros con 5 unidades o menos
COORDINADOR DE NIVEL	1	
COORDINADOR DE CICLO (INFANTIL)	1 2	Centros de menos de 12 unidades Centros de 12 unidades o más
COORDINADOR DE FORMACION	2	
RESPONSABLE DE COMEDOR ESCOLAR	3 2 +1	A partir de 60 usuarios Menos de 60 usuarios Por las tareas del aula matinal
RESPONSABLE DE BIBLIOTECA	1	
RESPONSABLE DE ACT. EXTRAESCOLARES	1	
IMPARTICION DE TALLERES Y ACT. EXTRACURRICULARES	1-2	Según duración y complejidad
COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACION	2	Según la autorización de la JCCM
COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORES	1 2	Centros de 30 a 45 unidades Centros de más de 45 unidades
PROFESORADO DNL BILINGÜE-PLURILINGÜE	1 2	El profesorado DNL de proyectos bilingües o plurilingües dispondrá en su horario de los siguientes periodos semanales: a) Un periodo lectivo y uno complementario para el profesorado que imparta hasta diez periodos de DNL en el proyecto bilingüe. b) Dos periodos lectivos y uno complementario para el profesorado que imparta once o más periodos de DNL en el proyecto bilingüe.
COORDINADOR LINGÜÍSTICO PROYECTOS BILINGÜES O PLURILINGÜE	2	El coordinador de un proyecto bilingüe o plurilingüe dispondrá en su horario semanal de dos periodos lectivos y dos complementarios. Uno de los dos periodos complementarios será destinado a las reuniones semanales de coordinación.

HORAS COMPLEMENTARIAS		
	Nº	
FUNCIÓN DIRECTIVA Y REUNIONES VARIAS		Desarrollo de la función directiva, asistencia a reuniones de órganos de gobierno y de coordinación docente.
ASISTENCIA A REUNIONES DE TUTORES Y TUTORÍAS DE FAMILIAS		Asistencia a reuniones de tutores con la jefatura de estudios y responsables de orientación, tutoría con familias y tareas derivadas del plan de acción tutorial.
ATENCIÓN A FAMILIAS		Atención a familias por parte del tutor y del resto de profesores del equipo docente. El calendario y el horario se expondrán en el tablón de anuncios del centro.
PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS ESCOLARES DE LOCALIDAD		Los docentes que participen en los Consejos Escolares de Localidad tendrán derecho a reducirse del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en que se produzca la convocatoria de las mismas.
ACT. EXTRACURRICULARES Y BIBLIOTECA		La colaboración con el departamento de actividades extracurriculares y complementarias; en las actividades de biblioteca y la colaboración en su utilización didáctica; en el desarrollo de la hora de lectura.
FOMENTO DE CONVIVENCIA, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, TUTORÍA Y ORIENTACIÓN		La promoción de la convivencia en el centro, la organización y desarrollo de medidas de respuesta a la diversidad, y las actuaciones específicas de tutoría y de orientación.
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN		La participación en actividades de formación e innovación realizadas en el centro
MATERIALES		La coordinación y preparación de materiales curriculares.
TUTORÍA DE PRÁCTICAS	1	
RESPONSABLES DE FORMACIÓN EN CENTROS	2	Los responsables de formación en centros reducirán hasta dos horas complementarias.
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN RECREOS	2	La organización de actividades en recreos, especialmente las relacionadas con programas deportivos organizados por la Dirección General con competencia en deportes, tendrá para los maestros que las lleven a cabo, una reducción de dos horas complementarias.
COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	1 o 2	Centros de 1 a 14 unidades Centros de 15 a 29 unidades Centros de 30 a 45 unidades Más de 45 unidades
PROFESORADO DNL PROYECTOS BILINGÜES O PLURILINGÜES		El profesorado DNL de proyectos bilingües o plurilingües y los docentes de lengua extranjera que imparten docencia al alumnado del proyecto bilingüe o plurilingüe dispondrán en su horario de un periodo complementario. Los periodos complementarios serán destinados a la asistencia a las reuniones semanales de coordinación.
COORDINADOR LINGÜÍSTICO PROYECTOS BILINGÜES O PLURILINGÜES		El coordinador de un proyecto bilingüe o plurilingüe dispondrá en su horario semanal de dos periodos lectivos y dos complementarios. Uno de los dos periodos complementarios será destinado a las reuniones semanales de coordinación.
OTRAS		Cualquier otra de las establecidas en las normas de organización y funcionamiento y en la PGA que el director asigne al profesorado.

OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

TUTORIAS	Los colegios de educación infantil y primaria con jornada continua, en el uso de su autonomía, organizarán el horario complementario del profesorado de forma que se pueda atender adecuadamente la tutoría con las familias, las tareas de coordinación y las reuniones de órganos colegiados.
HORARIO COMPARTIDO	El profesorado que comparte su horario lectivo en más de un centro repartirá sus horas complementarias de permanencia en los centros en la misma proporción en que estén distribuidas sus horas lectivas.
MAYORES DE 55 AÑOS	El profesorado mayor de cincuenta y cinco años dispondrá de una reducción de la jornada lectiva con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones. Se podrá solicitar a la Administración educativa siempre que se cuente con la edad requerida a 31 de agosto. La solicitud se presentará en el plazo que se establezca a fin de contar con la autorización correspondiente antes del comienzo de las actividades lectivas.
REDUCCIÓN HORARIA POR GUARDA LEGAL	De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto del Empleado Público, el cual establece por razones de guarda legal, tendrá derecho a reducción de su jornada de trabajo, con una disminución de sus retribuciones que corresponda. El horario individual que, como resultado de la disminución de la jornada, tenga este profesorado contemplará un número de horas complementarias proporcional a las horas lectivas que imparta. El reparto horario lo propondrá el interesado justificadamente a la Jefatura de estudios, y se le asignará considerando las necesidades del centro.
ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE FORMACION	El profesorado podrá disponer de siete días lectivos como máximo por curso académico para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la propia práctica docente, siempre que las disponibilidades del centro lo permitan. El director del centro, a la vista de la petición de cada profesor, emitirá un informe que trasladará al Servicio periférico con un mínimo de quince días naturales antes del inicio de la actividad.
PUESTO ITINERANTE	Para el profesorado que ocupa un puesto itinerante será de aplicación la reducción horaria establecida en los acuerdos de itinerancia. Para los docentes que se acojan, de forma voluntaria a no hacer uso del derecho, la reducción se establecerá un pago económico. Para ello será solicitado durante el curso inmediatamente anterior al que se va a desempeñar el puesto itinerante.



ITINERANCIAS: REDUCCIÓN HORARIA APLICABLE A PERIODOS LECTIVOS DE 45'

Km desplazamiento semanal	Horas de reducción	Reducción aplicable (45')*
0-70 Km	3	4
71-100 Km	4	5
101-130 Km	5	7
131-160 km	6	8
161-190 Km	7	9
191-210 Km	8	11
211-240 Km	9	12
241-270 Km	10	13
271 en adelante	12	16

El profesorado que imparte docencia en más de un centro de la misma localidad contabilizará una hora de reducción en su horario lectivo semanal por cada centro distinto al de destino.

HORARIO DEL PROFESORADO ENSEÑANZAS MEDIAS

HORARIO	COMPLETA	2/3 Jornada	1/2 Jornada	1/3 Jornada
LECTIVAS	20 horas	13 horas	10 horas	7 horas
COMPLEMENTARIAS				
COMPUTO SEMANAL	6h	4h	3h	2h
COMPUTO MENSUAL	3h	2h	1,5h	1h
TOTAL LECTIVAS Y COMPLEMENTARIAS	29 horas	19 horas	14,5 horas	10 horas

- De acuerdo a la Ley 2/2017, de 1 de septiembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017 a partir del curso 2017/2018, el horario lectivo del personal docente de Secundaria y Bachillerato será de un mínimo de 18 y de un máximo de 20 horas lectivas
- Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento establezcan, dice que podrán ser de cómputo mensual un máximo de tres horas complementarias a la semana para las actividades que no se hayan incluido de modo ordinario en el horario semanal
- Las Instrucciones de la Viceconsejería de Educación para la organización inicio de curso 2018/19:
 - El Equipo Directivo podrá aumentar el número de sesiones complementarias del horario semanal en función de las necesidades organizativas del centro.
 - El profesorado que excepcionalmente exceda las 20 horas lectivas semanales se le aplicará la compensación de una CHLE (Compensación Horaria Lectiva).
 - Los Equipos Directivos reagruparán el horario del profesorado interino contratado a tiempo parcial en un máximo de cuatro días, siempre y cuando las horas asignadas a la materia así lo permitan.

HORAS LECTIVAS

Concepto	Horas	Detalle
DOCENCIA DIRECTA	Max. 20 h.	Como mínimo, el horario semanal del profesorado con jornada completa se distribuirá en veinte horas lectivas y cinco horas complementarias de obligada permanencia en el centro. El equipo directivo podrá aumentar el número de horas complementarias del horario semanal en función de necesidades organizativas del centro
PERMANENCIA DIARIA	4-6 h	La permanencia diaria de cada profesor en el centro no podrá ser inferior a cuatro horas, de las cuales un mínimo de dos serán lectivas.
TUTORIA E.S.O.	1-2 h	La tutoría del primer ciclo de la etapa (1º, 2º y 3º ESO), a la que le corresponde un periodo lectivo para la tutoría presencial con el grupo y otro periodo para el desarrollo de las tareas que le competan. La tutoría del 2º ciclo (4º ESO) a la que le corresponde un periodo para el desarrollo de las tareas que le competan. (Decreto 40/2015, artículo 19 y Orden 02/07/2012))
TUTORIA BACHILLERATO	1h	La Tutoría de Bachillerato, a la que le corresponde un periodo semanal.
TUTORIA P.M.A.R.	1-2 h	Un periodo lectivo con el alumnado. La hora de tutoría lectiva para el alumnado del programa será asignada preferentemente al profesorado que imparta uno de los ámbitos del programa (Orden de 14/07/2016, artículo 10).
TUTORIA F.P. BASICA	1-2 h	Dos horas lectivas semanales en primer curso y una hora lectiva semanal en el segundo curso. Las dos horas de tutoría durante el primer profesores diferentes del ciclo, uno de ellos que imparta módulos asociados a unidades de competencia profesionales y otro, módulos asociados a bloques comunes (Decreto 55/2014, artículo 11)

HORAS LECTIVAS		
	Nº	DETALLE
TUTORIA A DISTANCIA	2	BACHILLERATO: uno de los cuales se destinará a tutorías colectivas y el otro a tutorías individuales. CICLOS FORMATIVOS: dos periodos lectivos semanales por módulo para la tutoría individual. Para la tutoría colectiva, cuatro periodos por cada módulo, con periodicidad mensual. En la opción de bachillerato y ciclos formativos a distancia a través de una plataforma virtual, los profesores tutores dedicarán tres periodos lectivos semanales para el desarrollo de los contenidos de las materias y módulos respectivos.
TUTORIA F.C.T.	2 3 +1	Dos periodos lectivos semanales cuando el número de alumnos sea inferior a veinte; a partir de esa cantidad, podrá disponer de tres periodos lectivos. El tutor podrá disponer de un periodo lectivo más si las prácticas se realizan en un número elevado de centros o empresas, o bien si están ubicados en otros países por medio de la participación en un programa europeo.
TUTORIA DE PROYECTOS EN C.F.G.S.		Lo que establezca cada currículo.
EQUIPO DIRECTIVO	12/9 10/8 8	<u>Doce periodos lectivos</u> , en los institutos a partir de veintiocho unidades ordinarias, para los directores, jefes de estudios y secretarios, y nueve periodos para los jefes de estudios adjuntos. <u>Diez periodos lectivos</u> , en los institutos que tengan entre quince y veintisiete unidades ordinarias, para los directores, jefes de estudios y secretarios, y ocho periodos para los jefes de estudios adjuntos. <u>Ocho periodos lectivos</u> para cada miembro del equipo directivo en el resto de institutos, y para los jefes de estudios delegados, y en su caso los secretarios delegados, de las secciones de educación secundaria. Los periodos lectivos que establezca la normativa vigente específica de las residencias escolares para los Jefes de Residencia.
JEFATURA DEPARTAMENTO	3 2 1	Los jefes de departamento dispondrán, como máximo, de los siguientes periodos lectivos en función del número de profesores: <ul style="list-style-type: none"> Tres periodos lectivos, a partir de diez profesores. Dos periodos lectivos, en caso de tener entre dos y nueve profesores. Un periodo lectivo, si son unipersonales. Estas horas incluyen el tiempo dedicado a las convocatorias de la comisión de coordinación pedagógica.
PROFESORADO DNL PROYECTOS BILINGÜES O PLURILINGÜES	1 2	El profesorado DNL dispondrá en su horario de: a) Un periodo lectivo y uno complementario semanales para el profesorado que imparta hasta diez periodos de DNL en el proyecto bilingüe. b) Dos periodos lectivos y uno complementario semanales para el profesorado que imparta once o más periodos de DNL en el proyecto bilingüe.
COORDINADOR LINGÜÍSTICO PROYECTOS BILINGÜES O PLURILINGÜES	2	El coordinador de un proyecto bilingüe o plurilingüe dispondrá en su horario semanal de dos periodos lectivos y dos complementarios. Uno de los dos periodos complementarios será destinado a las reuniones semanales de coordinación.
COORDINADOR FORMACIÓN	4	El coordinador de formación contará con cuatro periodos lectivos para el ejercicio de las tareas que se le asignen en los institutos de educación secundaria y dos en los institutos y secciones de educación secundaria obligatoria.
RESPONSABLE BIBLIOTECA	2	El responsable de la biblioteca contará con dos horas lectivas para la apertura y organización de la misma, y para colaborar, si es el caso, en los proyectos específicos de planes de lectura que desarrollen los centros.
RESPONSABLE DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRACURRICULARES	1	El responsable de actividades complementarias y extracurriculares podrá disponer de una hora lectiva para el desarrollo de sus funciones.
COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	1 2	Centros de 30 a 45 unidades. Centros de más de 45 unidades.
COORDINADOR DE FAMILIA PROFESIONAL	1	El coordinador de familia profesional contará con una hora lectiva para el desempeño de su tarea.

HORAS COMPLEMENTARIAS	
GUARDIAS	La asistencia a los grupos cuyo profesorado está ausente, de los cuales el resto de profesorado habrá de hacerse responsable para el cuidado del orden y buen funcionamiento del centro. El número máximo de periodos semanales dedicados a estas actividades será el que establezca el centro en sus Normas de convivencia, organización y funcionamiento o, en su ausencia, el establecido en la normativa supletoria
GUARDIAS DE RECREO	El control de los momentos de recreo, computándose esta tarea en el horario del profesorado a razón de un periodo complementario por cada recreo si la duración del mismo es de treinta minutos, o bien cada dos recreos si su duración es inferiora treinta minutos.
CONVIVENCIA	La atención y vigilancia en las aulas de convivencia y la participación en actividades asociadas al fomento de la convivencia.
ACTIVIDADES APOYOS Y REFUERZOS	La programación de actividades de apoyo y refuerzo, la coordinación de la programación en el caso de la organización por ámbitos en primero y segundo de la educación secundaria obligatoria y la preparación de las prácticas de conversación, laboratorio y taller.
FUNCION DIRECCITIVA Y OTRAS	El desarrollo de la función directiva, de la jefatura de los departamentos didácticos, así como la asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno, de las juntas de profesores y de los departamentos.
REUNIONES DE TUTORES	La asistencia a las reuniones de tutores con la jefatura de estudios y los responsables de orientación, así como las tareas derivadas del desarrollo de la acción tutorial.
TUTORÍA CON FAMILIAS	La atención a las familias por parte de los tutores y del profesorado que imparte las diferentes materias, ámbitos o módulos.
COORDINACIÓN BIBLIOTECA	Las actividades derivadas de la coordinación de la biblioteca y la colaboración en su utilización didáctica, así como la coordinación y participación en proyectos específicos de plan de lectura en aquellos centros que los desarrollen
TAREAS DEL RESPONSABLE ACT.COMPLEMENTARIAS	Las tareas del responsable de actividades complementarias y extracurriculares, y la colaboración del resto del profesorado en estas actividades.
PROFESORADO DNL PROYECTOS BILINGÜES O PLURILINGÜES	El profesorado DNL de proyectos bilingües o plurilingües y los docentes de lengua extranjera que imparten docencia al alumnado del proyecto bilingüe o plurilingüe dispondrán en su horario de un periodo complementario. Los periodos complementarios serán destinados a la asistencia a las reuniones semanales de coordinación.
COORDINACIÓN LINGÜÍSTICO PROYCTOS BILING. O PLURILING.	El coordinador de un proyecto bilingüe o plurilingüe dispondrá en su horario semanal de dos periodos lectivos y dos complementarios. Uno de los dos periodos complementarios será destinado a las reuniones semanales de coordinación.
COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	* De 1 a 14 unidades: 1h complementaria - De 30 a 45 unidades: 2 h comp. * De 15a 29 unidades: 2 h comp. * De más de 45 unidades: 1h comp.

HORAS COMPLEMENTARIAS

OTRAS HORAS COMPLEMENTARIAS	<ul style="list-style-type: none"> - La tutoría del módulo formativo de Formación en centros de trabajo. - La tutoría de las enseñanzas presenciales de adultos. - El coordinador de formación y el de prevención de riesgos laborales podrán utilizar hasta dos periodos complementarios. - La participación en actividades de formación e innovación realizadas en el centro y en la formación correspondiente al periodo de prácticas. - La tutoría de prácticas del alumnado universitario o del profesorado funcionario en prácticas, durante el periodo en el que se desarrolla tendrá una dedicación de un periodo semanal por tutorando, con un máximo de tres periodos. - El responsable de materiales curriculares se atenderá a la reducción horaria establecida en la normativa vigente. - La participación en la formación ocupacional y continua, en el comité de calidad, en el plan de acercamiento y colaboración con las empresas del entorno, o en otras tareas propias de la formación profesional. - La organización de actividades en recreos, especialmente las relacionadas con programas deportivos organizados por la Dirección General con competencia en deportes, tendrá para los profesores que las lleven a cabo una reducción de hasta dos periodos complementarios. - Los docentes que participen en los Consejos Escolares de Localidad tendrán derecho a reducirse del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en que se produzca la convocatoria de las mismas. - Cualquier otra de las establecidas en las Normas de organización y funcionamiento y en la Programación general anual, que el director asigne al profesorado.
------------------------------------	---

OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

FUNCIONARIOS CON NUEVOS DESTINOS	El profesorado que hubiese obtenido un nuevo destino se incorporará a su nuevo centro una vez haya concluido las tareas derivadas de la convocatoria extraordinaria de evaluación del alumnado. En cualquier caso, habrá de incorporarse antes de que comiencen las actividades lectivas con alumnos en el nuevo centro.
HORARIO COMPARTIDO	El profesorado que comparte su horario lectivo en más de un instituto repartirá el horario complementario de permanencia en los centros en la misma proporción en que estén distribuidos los periodos lectivos
MAYORES DE 55 AÑOS	En cumplimiento de lo que establece el artículo 105.e de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el profesorado mayor de cincuenta y cinco años podrá disponer de una reducción de la jornada lectiva con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones. Se podrá solicitar a la Administración educativa siempre que se cuente con la edad requerida a 31 de agosto. La solicitud se presentará en el plazo que se establezca a fin de contar con la autorización correspondiente antes del comienzo de las actividades lectivas.
REDUCCIÓN DE JORNADA	De acuerdo con la disposición adicional de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobada por Ley 7/2007, de 12 de abril, el funcionario que, por razones de guarda legal, tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones. El horario individual que tenga este profesorado, como resultado de la reducción de la jornada, contemplará un número de periodos complementarios proporcional a los lectivos que imparta. El reparto horario lo propondrá el interesado justificadamente a la Jefatura de estudios, y se le asignará considerando las necesidades del centro.
ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE FORMACION	El profesorado podrá disponer de siete días lectivos como máximo por curso académico para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la propia práctica docente, siempre que las disponibilidades del centro lo permitan. El director o directora del centro, a la vista de la petición de cada profesor, emitirá un informe que trasladará al Servicio Periférico con un mínimo de quince días naturales antes del inicio de la actividad.
PROFESORADO ITINERANTE	El profesorado que ocupa un puesto itinerante podrá aplicarse la reducción horaria establecida en los acuerdos de itinerancias en aquellos casos en los que estuviera previsto. Para los docentes que se acojan, de forma voluntaria, a no hacer uso del derecho a esta reducción horaria, se establecerá un pago económico, que resultará de multiplicar el número de horas no reducidas por el número de semanas lectivas. Esta modalidad será solicitada por el interesado durante el curso inmediatamente anterior a aquel en que va a desempeñar el puesto itinerante.